

BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN"

1.0 ENTIDAD CONVOCANTE

La presente Adjudicación Directa Pública es convocada por el Banco de la Nación, en adelante EL BANCO, con arreglo a las siguientes normas:

- El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante el TUO de la Ley.
- El Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.
- La Ley N° 28927, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007.
- La Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Las Normas de la Contraloría General de la República.

2.0 OBJETO

El objeto de la presente Adjudicación, es seleccionar al postor que presente la propuesta más conveniente para la Obra **"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN"** del Banco de la Nación.

Los documentos que conforman el Expediente Técnico como planos, metrados, análisis de costos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas, así como la proforma de contrato que se adjunta como Anexo N° 08, forman parte integrante de estas Bases.

3.0 FINANCIACION Y SISTEMA DE CONTRATACION

EL BANCO dispone de recursos propios para solventar el costo total de la obra a contratar, bajo el Sistema de Suma Alzada.

4.0 DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Derecho de Participación

Los interesados podrán pagar un derecho de participación en el presente proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el Calendario del Proceso.

4.2 Registro del Participante y entrega de las Bases

El Pago del Derecho de Participación se efectuará en la Oficina Principal de EL BANCO, ubicada en la Avenida República de Panamá N° 3660, San Isidro, y la entrega de las Bases del proceso se realizará en la División Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Departamento de Logística, ubicada el cuarto piso de la Oficina Principal de EL BANCO, con ingreso por la Avenida República de Panamá N° 3664, San Isidro. Los interesados en participar deberán llenar la Ficha de Registro del Participante según Anexo N° 08.

4.3 Postores

- 4.3.1 Podrán participar del presente proceso las personas naturales o jurídicas, ejecutoras de obras, conforme a las normas vigentes que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con el artículo 8° del TUO de la Ley.
- 4.3.2 Los postores podrán formar Consorcio sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Los Consorcios se registrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley, el artículo 207° de su Reglamento, así como en las Directivas N° 003-2003, 221-2006 y 001-2007/CONSUCODE/PRE.
- 4.3.3 Las partes en Consorcio responderán solidariamente ante el Banco de la Nación por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del proceso de selección y en la ejecución del contrato derivado de éste; deberán designar un representante o apoderado común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la Liquidación de la Obra.
- 4.3.4 No podrán ser postores los ejecutores de obra que tengan sanción vigente según el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, ni los postores comprendidos en el artículo 9° del TUO de la Ley.

5.0 LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA

El lugar de la Obra se ubica en Jr. 01 de Mayo N° 716 - Plaza de Armas, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín

6.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Plazo de Ejecución de la Obra es de 90 días calendario, el cual empezará a regir de acuerdo a lo establecido en el artículo 240° del Reglamento.

7.0 VALOR REFERENCIAL

- 7.1 El monto del Valor Referencial de la presente Adjudicación Directa Pública es de S/. 543,693.81 (quinientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres y 81/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios vigentes al mes de mayo del 2007, mínimo y máximo los siguientes:

Obra	Al 100%		Al 90 %		Al 110%	
	CON IGV	SIN IGV	CON IGV	SIN IGV	CON IGV	SIN IGV
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN"	S/. 543,693.81	S/. 456,885.55	S/.489,324.43	S/.411,197.00	S/. 598,063.19	S/.502,574.11

- 7.2 El otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, estará sujeto a que el Banco cuente con asignación suficiente de recursos y la aprobación de su Directorio, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto se cumpla con este requisito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

8.0 PROCESO DE SELECCIÓN

- 8.1 El proceso se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º, numeral 17.1 del TUO de la Ley, y el Título IV (Procesos de Selección) Capítulo III del Reglamento.
- 8.2 El calendario del proceso se ciñe a los plazos establecidos en las normas antes señaladas y forma parte de las presentes Bases. El calendario se publicará en el SEACE conforme con el artículo 104º del Reglamento.
- 8.3 Cualquier observación sobre el contenido de estas Bases, consultas sobre las consideraciones técnicas establecidas en los planos, metrados, y presupuesto base, serán absueltas por el Comité Especial conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 8.4 El Comité Especial podrá postergar cualquier etapa del proceso por causa debidamente justificada, debiendo en tal caso comunicarlo a través del SEACE, de los correos electrónicos señalados por los participantes del proceso, y por escrito con cargo de recepción a los mismos.
- 8.5 En todas las comunicaciones alusivas a este proceso y al contrato se usará el idioma español.
- 8.6 Las consultas y/u observaciones a las Bases serán formuladas simultáneamente por escrito debidamente fundamentado en las fechas previstas en el calendario del proceso. El Pliego Absolutorio formará parte integrante de las Bases y del contrato.
- 8.7 El Comité Especial evaluará y notificará el Pliego Absolutorio a través del SEACE y en las oficinas de la Entidad sitas en la Avenida República de Panamá N° 3664, piso 4º, División Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, y a los correos electrónicos de los participantes de ser el caso, en la fecha señalada en el calendario del proceso.
- 8.9 El participante cuyas Observaciones a las Bases no fuesen acogidas por el Comité Especial, tienen el derecho de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE, para lo cual el participante deberá acreditar el pago de la tasa establecida en el TUPA del CONSUCODE, a fin de elevar el expediente materia de la observación a dicho ente rector, conforme con el artículo 116º del Reglamento.
- 8.10 En caso el participante no acredite el pago de la tasa antes mencionada, la Observación se tendrá por no presentada, conforme con lo dispuesto por el numeral V de la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE.

9.0 SUMISIÓN A LAS BASES

La presentación de propuesta implica el sometimiento y aceptación por parte del participante a las condiciones contenidas en las Bases y especificaciones técnicas proporcionadas, así como a los dispositivos legales pertinentes, en lo que sea aplicable sin necesidad de declaración expresa.

10.0 CONDICIONES DE CARACTER TECNICO - ECONÓMICO

10.1 Plazo de Validez de la Oferta

El ganador de la Buena Pro o el que quedase en segundo lugar, de ser el caso, deberán mantener la validez de sus propuestas hasta la fecha de la firma del contrato respectivo.

10.2 **Garantías**

10.2.1 Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del mismo, en concordancia con el artículo 40º del TUO de la Ley y el artículo 215º de su Reglamento. Esta garantía deberá ser una Carta Fianza emitida por una suma equivalente al 10% del monto del contrato y tener vigencia hasta la Liquidación del mismo.

10.2.2 La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 221º del Reglamento.

10.3 **Moneda**

Las propuestas se expresarán únicamente en moneda nacional (nuevos soles).

10.4 **Forma de Pago**

El pago de la contraprestación se efectuará mediante valorizaciones mensuales y/o adelantos con los requisitos, formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley, su Reglamento, las presentes Bases y el Contrato de Obra.

11.0 **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

11.1 **Forma de Presentación**

11.1.1 Las propuestas serán entregadas en dos (02) sobres cerrados, debidamente rotulados con el nombre o razón social del postor, el tipo y número del proceso de selección, y el nombre de la obra; denominados:

- a) Sobre Nº 1: Propuesta Técnica, y
- b) Sobre Nº 2: Propuesta Económica.

11.1.2 La documentación que contenga cada Propuesta no tendrá borrones, enmendaduras o correcciones y estará debidamente foliada, (numerada en orden correlativo empezando con el número uno en cada sobre), sellada y firmada por el representante legal del postor.

11.1.3 Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial está facultado a otorgar un plazo no mayor de dos (02) días, contados desde el día siguiente de la notificación, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto y a condición de la efectiva enmienda dentro del plazo otorgado. No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

11.1.3 Las propuestas se presentarán en original y una copia, debiendo contar con un índice detallado que permita la fácil ubicación de los documentos, y deberá contener:

- a) **Sobre Nº 1 - "Propuesta Técnica":**

1. Copia simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
2. Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento (según el Anexo N° 01).
3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos:
4. Declaración Jurada de cumplimiento del plazo de ejecución establecido en las Bases (según el Anexo N° 02).
5. Declaración Jurada de Información Empresarial (según el Anexo N° 03).
6. Documentación facultativa:
 - Declaración Jurada de ser una pequeña o microempresa, de ser el caso (según el Anexo N° 04).
 - Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso (según el Anexo N° 05).

b) **Sobre N° 2 "Propuesta Económica":**

1. Carta de Propuesta Económica (según Formato N° 06), indicando el Monto Total de la propuesta en moneda nacional, debiendo indicar si la propuesta está afecta o no al Impuesto General a las Ventas, estableciendo también el monto del mismo de ser el caso. La omisión de esta indicación es causal de descalificación de la respectiva propuesta”.
2. Presupuesto desagregado indicando las partidas, metrados y precios unitarios referenciales, que dan origen a su Propuesta Económica; debiendo guardar la estructura del presupuesto el correcto cálculo aritmético.

12.0 RECEPCION DE PROPUESTAS.

12.1 Las propuestas serán recibidas en la fecha y hora previstas en el calendario del proceso.

12.2 Admisión.

12.2.1 Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos por las Bases, el TUO de la Ley y el Reglamento. Las propuestas que no cumplan con dichos requisitos serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

12.2.2 El Comité Especial devolverá las propuestas que excedan en más del 110% el valor referencial, así como aquellas propuestas que fuesen inferiores al 90% del valor referencial. Asimismo, para la admisión de las propuestas económicas se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 de la Quinta Disposición Final del Reglamento así como en la Opinión N° 046-2006 (GNP) del CONSUCODE.

13.0 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

13.1 Evaluación Técnica

De acuerdo a lo establecido en el artículo. 68° del Reglamento, no habrá evaluación técnica de las propuestas.

13.2 Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntajes inversamente proporcionales, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje máximo de la Propuesta Económica

13.3 La evaluación y comparación de propuestas se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final del Reglamento, comparándose las propuestas formuladas de acuerdo a lo dispuesto por el mismo texto legal.

13.4 El postor que goce de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formulará su propuesta económica teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, sin incluir el IGV.

13.5 El postor que no goce de la exoneración prevista en la referida Ley N° 27037, formulará su propuesta económica incluyendo el IGV; situación que se mantendrá inalterable hasta la conclusión o liquidación del contrato, en caso resultara favorecido con la Buena Pro.

13.6 Como el único factor a ser considerado en la evaluación es la Propuesta Económica, el Puntaje Total será igual al obtenido en la calificación de ésta propuesta:

$$PT = P_i$$

13.7 El cálculo para obtener los puntajes se llevará al milésimo, redondeando el segundo decimal al inmediato superior si el tercer decimal es igual o mayor a 5.

13.8 Una vez determinado el puntaje total se establecerá el orden de prelación.

13.9 El proceso de selección se declarará desierto cuando no quede ninguna oferta válida, en conformidad a lo expuesto en el artículo 32° del TUO de la Ley. En este caso se procederá a realizar una nueva convocatoria previos trámites de Ley.

14.0 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

14.1 Conforme al artículo 132° del Reglamento, el Comité Especial otorgará la Buena pro en el acto público de apertura de las propuestas económicas (Buena pro en mesa). En el supuesto que dos o más propuestas empaten, la adjudicación se decidirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento.

- 14.2 El detalle y/o los resultados de la evaluación así como el acuerdo de otorgar la Buena Pro adoptados por el Comité Especial o, en su caso, la decisión de declarar desierto el proceso, constarán en acta en la que figurará la decisión fundamentada del Comité.
- 14.3 Cualquier postor podrá solicitar por escrito copia del Acta de otorgamiento de la Buena Pro y el detalle de la evaluación efectuada, documentación que le será entregada dentro del día siguiente de presentada la solicitud.
- 14.4 En el caso que la Buena Pro fuese otorgada a postores que han participado en Consorcio, antes de la suscripción del contrato deberán presentar el Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario Publico de cada uno de los representantes legales, designando en dicho documento al representante o apoderado común y estableciendo la responsabilidad específica de las partes.

15.0 CONTRATO DE OBRA

- 15.1 El Contrato (según proforma del Anexo N° 09) será firmado por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante, debiendo presentar lo siguiente:
- a) Copia Literal de la ficha registral, la que deberá tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales a la fecha de suscripción del contrato, y por cada uno de los consorciados, de ser el caso.
 - b) Vigencia de Poder del representante legal, la que deberá tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales a la fecha de suscripción del contrato, y por cada uno de los consorciados, de ser el caso.
 - c) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso.
 - d) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.
 - d) Constancia No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, expedida por el Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.
 - e) Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215° del Reglamento.
 - f) Curriculum Vitae del Residente que tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, debiendo reunir los requisitos contenidos en el artículo 242° del Reglamento.
 - g) Certificado de Habilitación Profesional, el mismo que deberá estar vigente hasta la culminación de la obra.
 - h) Calendario Valorizado de Avance de Obra, detallado por especialidades y por partidas, de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el Cronograma de Desembolsos.
 - i) Programación PERT – CPM por partidas, concordado con el plazo de ejecución de la obra.
 - j) Calendario de Adquisición de Materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra, concordado con el calendario de obra valorizado.

k) Expediente Técnico de Obra completo y debidamente visado por el ganador o su representante legal.

l) Constancia de seguro de la construcción, la cual deberá incluir responsabilidad civil. Esta cobertura garantizará el conjunto de trabajos de la obra civil e instalaciones que formen parte en la realización de la obra contra:

- Riesgos de la naturaleza (viento, inundación, terremoto, hundimientos de tierra, etc.) , incendio, rayo y explosión, robo.
- Daños a consecuencia de errores de ejecución o defectos de los materiales y/o equipos empleados en obra.
- Actos vandálicos, huelgas, conmoción civil y /o terrorismo.
- Daños provenientes del exterior, como la caída de una grúa, choque de vehículos.
- Roturas de colectores ajenos que causen daño a la obra
- Incluirá gastos necesarios por demolición y retiro de escombros de la propia obra causados por un siniestro indemnizable por la póliza.

Además cubrirá cualquier daño material directo accidental e imprevisible y deberá mantenerse vigente hasta la recepción de la obra.

En caso de que el seguro de construcción no comprenda responsabilidad civil, se deberá presentar una póliza independiente por dicho concepto.

15.2 El ganador de la buena pro no podrá subcontratar o transferir total o parcialmente la ejecución de la obra, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento de la misma.

16.0 RECEPCIÓN DE OBRA

16.1 Si durante la recepción y verificación de la obra se produjesen observaciones a ésta, se levantará un acta, obligándose el contratista a subsanarlas dentro de los plazos y con las formalidades fijadas en el artículo 268º del Reglamento.

16.2 Sí vencido el 50% del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 221º del Reglamento.

16.3 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan, y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento.

Así mismo, de darse este caso, la Entidad tomará el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 221º del Reglamento.

17.0 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 269º del Reglamento.

18.0 SANCIONES

- 18.1 Si el postor favorecido con la Buena Pro no cumpliera con suscribir el contrato y/o entregar las garantías requeridas dentro del plazo estipulado, perderá su derecho a la adjudicación sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar. En este caso EL BANDO adjudicará la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar.
- 18.2 El retraso en la entrega de la obra será sancionado con una penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 222° del Reglamento.

19.0 RECURSOS IMPUGNATIVOS

Las discrepancias de los postores relacionadas con aspectos anteriores al acto de presentación de propuestas y hasta antes de la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la interposición del Recurso de Apelación, con arreglo al artículo 54° del TUO de la Ley y el Capítulo V (De la Solución de Controversial) del Título IV (Procesos de Selección) del Reglamento.

20.0 DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento se devolverá, si corresponde, después del consentimiento de la Liquidación del Contrato prevista en el artículo 215° del Reglamento.

21.0 OTRAS DISPOSICIONES

- 21.1 Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo que dispone el TUO de la Ley y su Reglamento.
- 21.2 Los postores tendrán en cuenta que el Comité Especial, de acuerdo con el artículo 52° del Reglamento, goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, así como la interpretación de lo preceptuado en estas Bases hasta la culminación del proceso de selección, sin perjuicio de lo que resuelva el Tribunal del CONSUCODE en caso de impugnaciones.

ANEXO N° 01

**DECLARACION JURADA
(ARTÍCULO 76° DEL REGLAMENTO)**

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

El que suscribe,, identificado con DNI No., Representante legal de con RUC N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, al postular a la presente Adjudicación Directa Pública:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de Selección, ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 9° de la Ley.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Conoce las sanciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.
6. No tiene sanción vigente según el RNP y en caso de ser favorecido con la Buena Pro, adjuntará una constancia emitida por el RNP.
7. Cumple con todo lo señalado en el expediente técnico y se compromete a ejecutar la obra de acuerdo a lo señalado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Planos y documentos anexos del mencionado Expediente Técnico.

Lima, de del 2007.

Firma y sello del Representante Legal

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO
DE EJECUCION DE LA OBRA**

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

Lima, de del 2007.

Señores
Banco de la Nación
Presente.-

Referencia: Obra "Construcción de la Agencia Pichanaki – Junín"

De nuestra consideración:

El postor que suscribe formula DECLARACIÓN JURADA de que ha revisado cuidadosamente las Bases Generales y que cumplirá con el plazo de ejecución de la obra de la Referencia establecido en las mismas en ... (números) (letras) días calendarios.

Declaramos conocer las sanciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Nombre y apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa
DNI No.
RUC No.

ANEXO N° 03

**DECLARACION JURADA DE INFORMACIÓN
EMPRESARIAL**

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

Señores
Banco de la Nación
Presente.-

Los Datos del Postor son:

1. NOMBRE DEL POSTOR:
2. INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES:
3. INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS:
4. DOMICILIO LEGAL:
5. TELEFONO :
6. FAX:
7. CORREO ELECTRÓNICO:
8. REPRESENTANTE LEGAL:
9. DNI N°
10. REG. PROFESIONAL (DE SER EL CASO):

Declaramos conocer las sanciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Lima, de del 2007.

Nombre y apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa
DNI No.
RUC No.

ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA DE SER PEQUEÑA O MICRO EMPRESA

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

Señores
Banco de la Nación
Presente.-

El postor que suscribe, formula DECLARACIÓN JURADA que es una pequeña empresa (o microempresa), de conformidad con la normatividad vigente.

Declaramos conocer las sanciones contenidas en el T.U.O. de la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Lima, de del 2007.

Nombre y apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa
DNI No.
RUC No.

ANEXO N° 05

PROMESA DE CONSORCIO

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

Lima, de del 2007.

Señores
Banco de la Nación
Presente.-

Los que suscribimos, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE de febrero del 2003 y el Numeral de las Bases conformamos el Consorcio.....(nombre del Consorcio o los integrantes de no tener nombre específico) con el propósito de participar en la presente Adjudicación:

Integrantes del Consorcio	N° R.U.C.	Obligación asumida (%)
-	-	-
-	-	-

Designamos como representante del Consorcio a, identificado con DNI N°

Asimismo, declaramos que de resultar favorecidos con la Buena Pro procederemos a suscribir y entregar a la Entidad el Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público de cada uno de los representantes legales, designando en dicho documento al representante o apoderado común, donde conste la responsabilidad solidaria de las partes.

FIRMA Y SELLO
Contratista N° 01

FIRMA Y SELLO
Contratista N° 02

ANEXO N° 06

PROPUESTA ECONOMICA

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

Lima, de del 2007.

Señores
Banco de la Nación
Presente.-

Referencia: Obra "Construcción de la Agencia Pichanaki – Junín"

El postor que suscribe, ha revisado cuidadosamente todos los documentos que conforman las Bases del proceso de selección, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública de la referencia.

Por consiguiente, somete a vuestra consideración la propuesta económica a Suma Alzada ascendente a
..... (en números y letras) con precios vigentes al mes de mayo del 2007.

Declaramos conocer el TUO de la Ley, su Reglamento, las Bases del proceso de selección y las condiciones en que se ejecutaran los trabajos.

Quedamos de Usted, muy atentamente.

Nombre y apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa
DNI No.
RUC No.

ANEXO N° 07

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

Lima, de del 2007.

Señores
Banco de la Nación
Presente.

Referencia: Obra "Construcción de la Agencia Pichanaki – Junín"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases de la Adjudicación de la referencia, el Postortiene a bien presentar a consideración del BANCO DE LA NACIÓN, su Propuesta Técnica y Económica para la presente Adjudicación Directa Pública.

Atentamente

Nombre y apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa
DNI No.
RUC No.

ANEXO N° 08

FICHA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN
"CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN**

(deberá ser llenado con letra legible)

Tipo de Proceso: N°

El que suscribe,, identificado con DNI N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada es verdadera.

PARTICIPANTE:

R.U.C. N°:

DIRECCIÓN:

CORREOS ELECTRÓNICOS:

a)

b)

TELEFONOS

.....

FAX

.....

Anexo (s) (si lo hubiese):

Nombre del encargado de las coordinaciones con relación al Proceso:

Recibí a mi entera satisfacción un Juego de las Bases del Proceso de Selección:

Lima, de del 2007.

Nombre y apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa
DNI No.
RUC No.

Tipos de Proceso:

- Licitación Pública Nacional (L.P.N.)
- Concurso Público (C.P.)
- Adjudicación Directa Pública (A.D.P.)
- Adjudicación Directa Selectiva (A.D.S.)
- Adjudicación de Menor Cuantía (A.M.C.)

ANEXO N° 09

PROFORMA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA 0005-2007 DABMI-BN "CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PICHANAKI - JUNIN

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la Obra "Construcción de la Agencia Pichanaki – Junín" mediante el sistema a Suma Alzada, que celebran de una parte el Banco de la Nación, con RUC N° 20100030595, domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3664, San Isidro, representado por el Gerente del Departamento de Logística Sr., identificado con DNI N°.....y el Jefe de División de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Sr., identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará "**EL BANCO**"; y de la otra parte,, con RUC N° y domicilio legal en, representado por su Gerente General Sr., identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" convocó a la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2007-DABMI-BN, para la ejecución de la obra "Construcción de la Agencia Pichanaki – Junín", de conformidad a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

"**EL CONTRATISTA**" conforme al Expediente Técnico proporcionado por "**EL BANCO**", ha presentado su propuesta Técnica-Económica para la ejecución de la Obra, por la suma de S/. (.....) incluido el IGV, con precios vigentes al mes de mayo del 2007.

El inmueble sobre el que se ejecutará la obra en referencia es propiedad de

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar la obra, conforme al Expediente Técnico otorgado por "**EL BANCO**", declarando y dejando establecido que los documentos recibidos, han sido suficientes para calcular el costo de la obra a suma alzada, que en dicha cantidad han considerado todos los gastos para la buena y correcta ejecución hasta la culminación y entrega de la Obra a completa satisfacción de "**EL BANCO**". Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" declara haber inspeccionado el lugar de la Obra y revisado el Proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA TERCERA: ADELANTOS

"**EL BANCO**" a solicitud de "**EL CONTRATISTA**" entregará adelantos a éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° del TUO de la Ley y los artículos 243°, 244°, 245° y 246° del Reglamento.

- 3.1 Adelanto Directo que no excederá del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato y será solicitado y desembolsado en los plazos establecidos en el artículo 240 del Reglamento, debiendo adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:
 - 3.1.1 Garantía, consistente en una Carta Fianza emitida por una entidad bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones, con las características de Solidaria, Incondicionada, Irrevocable, de Realización Automática y sin Beneficio de Excusión, por un valor igual al monto del adelanto incluido el Impuesto General a las Ventas, la misma que deberá estar vigente por un plazo mínimo de noventa (90) días calendarios y renovable trimestralmente por el monto pendiente, hasta la amortización total del adelanto.
 - 3.1.2 Factura por el adelanto.
- 3.2 Adelanto para materiales, el que en ningún caso deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato. La solicitud deberá cursarse al Supervisor adjuntando la siguiente documentación:
 - 3.2.1 Relación de materiales y Fórmula Polinómica de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.
 - 3.2.2 Calendario de Adquisición de Materiales.
 - 3.2.3 Garantía consistente en una Carta Fianza emitida por una entidad bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones, con las características de Solidaria, Incondicionada, Irrevocable, de Realización Automática y sin Beneficio de Excusión, por un valor igual al monto del adelanto incluido el Impuesto General a las Ventas, la misma que deberá estar vigente hasta la utilización total de los materiales, pudiendo ser amortizada de acuerdo con lo que establece el Decreto Supremo N° 011-79-VC.
 - 3.2.4 Factura por el adelanto.

Los originales de las Garantías y Facturas serán presentadas directamente a la Entidad en su oportunidad.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos que se efectúen a **"EL CONTRATISTA"**, con posterioridad a la entrega de los mismos y las diferencias que existiesen respecto a su amortización se tomarán en cuenta al momento de la Liquidación del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

De acuerdo a lo establecido en las Bases de la ADP N° 0005-2007-DABMI-BN así como en la Declaración Jurada presentada en dicho proceso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga por el presente contrato a ejecutar la obra objeto del presente contrato, totalmente terminada a satisfacción de **"EL BANCO"** en del plazo de **noventa (90) días calendarios**.

El plazo solo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en los artículos 258° y 259° del Reglamento, quedando **"EL CONTRATISTA"** impedido de solicitarlo después de vencido el Plazo de Ejecución vigente.

Durante la ejecución de la Obra, “**EL CONTRATISTA**” está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra; en caso de retraso injustificado se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 263° del Reglamento.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de “**EL CONTRATISTA**”, no darán derecho a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL BANCO**” queda obligado a gestionar y obtener las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para el inicio de la obra.

CLAUSULA SEXTA: INICIO DE LA OBRA

“**EL BANCO**” hará entrega del terreno a “**EL CONTRATISTA**”, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El cómputo del plazo contractual regirá de acuerdo al artículo 240° del Reglamento.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

“**EL CONTRATISTA**” entrega como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Carta Fianza N° , extendida a favor de “**EL BANCO**” por el , con el carácter de incondicionada, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin Beneficio de Excusión, por la suma de , equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia hasta el

La Carta Fianza tiene como objeto garantizar el cumplimiento del Contrato así como el pago de las penalidades señaladas en el artículo 222° del Reglamento.

Conforme con el análisis que consta en el Expediente Técnico de la obra, la responsabilidad del Contratista por la calidad y por los vicios ocultos de la misma será de (...) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del TUO de la Ley.

Asimismo, el contratista presentará la copia de la Póliza de Seguro de Construcción de acuerdo a lo establecido en las bases, la cual deberá mantenerse vigente hasta la recepción de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: DEL INGENIERO RESIDENTE

“**EL CONTRATISTA**” designa como Residente de la Obra al Ingeniero , con Registro (CIP / CAP) N° , quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

El control de los trabajos efectuados por “**EL CONTRATISTA**” será realizado por “**EL BANCO**” a través del Supervisor de Obra, quien tendrá las funciones y competencias señaladas en el artículo 250° y demás disposiciones del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBRAS ADICIONALES

Para alcanzar la finalidad del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42° del TUO de la Ley, “**EL BANCO**” podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones

de éstas lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten. En este supuesto **“EL CONTRATISTA”** ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado según corresponda.

Las obras adicionales cuyo monto sea menor o igual al 10% del contrato original, requieren para su ejecución y pago de la autorización expresa del Directorio de **“EL BANCO”**, conforme con lo previsto en el artículo 265° del Reglamento,. Asimismo, las obras adicionales que superen el 10% del contrato original, luego de ser aprobadas por **“EL BANCO”** requieren para su ejecución y pago de la autorización expresa de la Contraloría General de la República, conforme con el artículo 266° del Reglamento.

De conformidad con los artículos 265° y 266° del Reglamento, sólo procederá la ejecución de obras adicionales que superen el 10% del monto contractual en casos de emergencia, cuando se cuente con la orden escrita de **“EL BANCO”**; la autorización de pago la deberá dar la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS VALORIZACIONES

Conforme al artículo 255° del Reglamento, el pago de la contraprestación se efectuará mediante valorizaciones mensuales efectuada en función a la contrastación de los metrados contratados con los precios unitarios de la propuesta, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad, multiplicándose el sub-total así obtenido por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; las valorizaciones mensuales tendrán el carácter de pagos a cuenta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS REAJUSTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 256° del Reglamento, se aplicará las formulas polinómicas del expediente técnico, conforme con las normas establecidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCION DE OBRA

La recepción de la obra se ceñirá al procedimiento establecido en las Bases y el artículo 268° del Reglamento.

“EL CONTRATISTA” mediante comunicación escrita solicitará a **“EL BANCO”** la recepción de la obra indicándole la fecha de culminación.

La responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** solo podrá ser liberada mediante la suscripción por la Comisión de Recepción del Acta de Recepción de Obra, la que surtirá todos sus efectos des de dicho momento.

En tanto no se suscriba el Acta de Recepción de Obra, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a subsanar cualquier observación o deficiencia que se le comunique y a continuar sometido a las consideraciones del presente Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51° deL TUO de la Ley, el periodo de garantía de la obra ejecutada será de siete (07) años, contados a partir de la fecha de Recepción de la Obra.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para la Liquidación del contrato se procederá según lo dispone el artículo 43° del TUO de la Ley y el artículo 269° del Reglamento.

Conjuntamente con la Liquidación del contrato, **“EL CONTRATISTA”** entregará a **“EL BANCO”** la Minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 271° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LAS SANCIONES

Si **“EL CONTRATISTA”** no cumpliera con entregar la obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta que antecede, se aplicará la penalidad establecida en el artículo 222° del Reglamento la cual será descontada de la última valorización y/o de la Liquidación del Contrato.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 249° del Reglamento, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, y este atraso produzca extensión de los servicios de la Supervisión, generándose un mayor costo para **“EL BANCO”**, **“EL CONTRATISTA”** asumirá el pago de dichos servicios siendo deducido de la Liquidación de la Obra.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCION

Cualquiera de las partes puede poner fin al Contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224° del Reglamento.

De manera enunciativa, son causales de resolución imputables a **“EL CONTRATISTA”**:

- a) El incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- c) Paralizar o reducir injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El procedimiento de Resolución Contractual y sus efectos se regirá según lo dispuesto en los artículos 226° y 227° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto según lo dispuesto en el Capítulo IV (Solución de Controversias) del Título V (Ejecución Contractual) del Reglamento. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje a cargo del CONSUCODE.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEY APLICABLE

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de “**EL CONTRATISTA**” y “**EL BANCO**”, quedando plenamente establecido que “**EL CONTRATISTA**” es responsable del pago de jornales, beneficios sociales, materiales o herramientas, tributos e impuestos que la obra encargada genere.

El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a solicitud de alguna de las partes quien sufragará todos los gastos que ello irrogue.

Para todo aquello no previsto en el presente instrumento, Planos y Especificaciones Técnicas, girará lo dispuesto por el TUO de la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: NOTIFICACIONES

Las partes fijan sus respectivos domicilios en las direcciones consignadas en la introducción del presente contrato, pudiendo ser modificados únicamente vía notarial, corriendo el nuevo domicilio a partir del día siguiente del acuse de recibo de la referida carta.

En señal de conformidad con todo y cada uno de los términos y condiciones del presente documento, las partes lo suscriben en, a los días del mes de del 2007.